

INSTRUCCIONES DE 27 DE JULIO DE 2005 DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS Y DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA POR LAS QUE SE REGULAN LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO IMPLICADO EN EL PLAN DE FOMENTO DEL PLURILINGÜISMO PARA EL CURSO 2005-2006, ASÍ COMO LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LOS MISMOS.

El "Plan de Fomento del Plurilingüismo", aprobado en Consejo de Gobierno del 22 de marzo de 2005 (BOJA nº 65 de 5 de abril), pone de relieve la necesidad de desarrollar, para el conjunto del profesorado, un programa específico de formación y actualización de los conocimientos en lenguas extranjeras y de la metodología del proceso de aprendizaje y enseñanza de las mismas, que contará para su concreción con la participación activa de los Centros del Profesorado, las Escuelas Oficiales de Idiomas y otras instituciones formativas nacionales y extranjeras.

El Plan señala que será necesario diseñar cursos, a través de la red de Escuelas Oficiales de Idiomas, que prioricen las competencias orales de los docentes, de manera que logren tener una fluidez expresiva y consigan interactuar con el alumnado. Estos cursos deberán centrarse, prioritariamente, en el profesorado de los Centros Bilingües, tanto en el de Educación Infantil y Primaria que imparte lenguas extranjeras y áreas no lingüísticas, como en el profesorado de Educación Secundaria de las áreas no lingüísticas. Asimismo, en el programa "Plurilingüismo y Profesorado" se contempla la gratuidad de los cursos para el profesorado involucrado en el Plan de Fomento del Plurilingüismo en Escuelas Oficiales de Idiomas y otras Instituciones colaboradoras. En este sentido, la Orden de 7 de junio de 2005, por la que se establecen las bases de la convocatoria y las bases reguladoras de ayudas económicas individuales dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanza dependientes de la Consejería de Educación para la realización de actividades de formación permanente, proporciona el marco adecuado para cubrir los gastos derivados de la matriculación en dichos cursos.

El Decreto 55/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas, contempla, en su Disposición adicional cuarta, que las Escuelas Oficiales de Idiomas puedan impartir enseñanzas orientadas a la actualización de conocimientos y perfeccionamiento profesional, de acuerdo con lo que a tal efecto regule la Consejería de Educación, que, asimismo, establecerá los requisitos de acceso y admisión del alumnado para estas enseñanzas.

Por último, la Orden de 25 de marzo de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, establece, en su Disposición adicional séptima, que cuando existan causas que lo justifiquen se podrá inscribir o matricular al alumnado de enseñanzas postobligatorias, de régimen especial y de adultos, hasta la finalización del mes de octubre del curso correspondiente, de conformidad con lo que al efecto determine la Dirección General de Planificación y Centros.

Por todo ello, las Direcciones Generales de Planificación y Centros y de Ordenación y Evaluación Educativa dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto regular los cursos de actualización lingüística para el profesorado implicado en el Plan de Fomento del Plurilingüismo, concretando sus aspectos organizativos y metodológicos, y establecer los criterios de admisión en dichos cursos.

SEGUNDA. Plazas disponibles

El número de plazas disponibles será comunicado a las Delegaciones Provinciales por la Dirección General de Planificación y Centros según las previsiones de los proyectos educativos bilingües de los Centros seleccionados, de acuerdo con la Orden de 6 de abril de 2005, por la que se convocan proyectos educativos para la selección de Centros Bilingües para el curso 2005/2006.

En todo caso, los Centros Bilingües autorizados para el curso 2005/2006 tendrán una oferta que garantice la actualización lingüística del profesorado implicado en el desarrollo del proyecto educativo bilingüe, siempre que se conforme un grupo de un número de participantes igual o superior a quince.

TERCERA. Participantes en los cursos.

Los cursos de actualización lingüística irán destinados prioritariamente a los profesores y profesoras que presten sus servicios en los centros docentes públicos bilingües, seleccionados y autorizados en virtud de la citada Orden de 6 de abril de 2005, y que estén implicados en el desarrollo del proyecto educativo bilingüe presentado por su centro. No obstante, de existir puestos escolares vacantes, una vez atendido el profesorado mencionado anteriormente, podrá acceder a estos cursos el resto del profesorado que preste sus servicios en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción Quinta.2 y 3.

CUARTA. Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de admisión se presentarán por duplicado, conforme al Anexo I de las presentes Instrucciones, en la Escuela Oficial de Idiomas de referencia correspondiente a cada ámbito de realización de los cursos autorizados, según se establece en el Anexo II.

2.- Junto con la solicitud se presentarán, según el caso, las certificaciones del centro donde el profesor o profesora preste sus servicios, conforme a los modelos que figuran como Anexos III y IV de las presentes Instrucciones.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día 5 y el 19 de septiembre de 2005 ambos inclusive.

QUINTA. Matriculación.

1.- Una vez examinada por la Escuela Oficial de Idiomas la acreditación de la situación declarada en el citado Anexo III de las presentes Instrucciones, se podrá proceder a la matriculación simultánea de este profesorado en el mismo plazo de presentación de solicitudes previsto en la Instrucción Cuarta.3.

2.- De existir puestos escolares vacantes, una vez concluido dicho plazo de presentación de solicitudes, se podrá matricular al profesorado solicitante que preste sus servicios en centros que hayan presentado proyecto educativo bilingüe, en virtud de la Orden de 6 de abril de 2005, y que no hayan sido seleccionados. Para ser tenido en cuenta, este extremo deberá justificarse a través de la certificación conforme al citado Anexo IV de las presentes Instrucciones.

3.- De seguir existiendo puestos escolares vacantes, una vez matriculado el profesorado al que se refieren los apartados 1 y 2 de la presente Instrucción, se podrá matricular al resto del profesorado solicitante que preste sus servicios en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

4.- Los posibles empates en cada uno de los grupos referidos en la presente Instrucción se dilucidarán por sorteo.

5.- En todo caso, el proceso completo de matriculación deberá estar finalizado antes del 24 de septiembre de 2005.

SEXTA. Requisitos y documentación para la matriculación.

1.- El profesorado admitido formalizará su matrícula utilizando el impreso ordinario de matriculación en Escuelas Oficiales de Idiomas, que será facilitado gratuitamente en las mismas, según el modelo normalizado que figura como Anexo XIX de la Orden de 25 de marzo de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios.

Para la formalización de la matrícula se aportará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificación del abono de las tasas establecidas por la normativa vigente para un curso completo en las Escuelas Oficiales de Idiomas, o de su exención, si procede.

2.- La baja o renuncia en el curso no dará derecho a devolución de tasas.

SÉPTIMA. Estructura de los cursos.

Los cursos podrán ser de dos tipos:

a) El curso 1 corresponderá al primer curso del Ciclo Elemental de las Enseñanzas reguladas en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, sobre ordenación de las enseñanzas correspondientes al primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas.

b) El curso 2 corresponderá al segundo curso de dicho Ciclo de las citadas enseñanzas.

OCTAVA. Programación y metodología de los cursos.

Los departamentos didácticos de las Escuelas Oficiales de Idiomas de referencia realizarán las oportunas adaptaciones de sus respectivas programaciones didácticas, que serán recogidas en el Plan Anual de Centro, para que estos cursos vayan orientados al desarrollo de las destrezas orales y la competencia comunicativa, con el fin de que el profesorado participante consiga el objetivo de fluidez expresiva contemplado en el "Plan de Fomento del Plurilingüismo. Por tanto, la metodología será eminentemente participativa y deberá fundamentarse en la práctica intensiva del idioma en el aula, procurando reservar la reflexión y la práctica de los sistemas de la lengua para el trabajo personal del alumnado.

NOVENA. Carga lectiva y duración de los cursos.

1.- Los cursos regulados por las presentes Instrucciones se desarrollarán, fundamentalmente, en horario de tarde y tendrán una carga lectiva semanal de 4,5 horas, que se repartirán en un máximo de dos o tres sesiones, en beneficio de un mayor aprovechamiento del tiempo por parte del alumnado, y de acuerdo con las necesidades organizativas del centro donde se impartan.

2.- Los cursos se desarrollarán de acuerdo con el calendario escolar aprobado por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

DÉCIMA. Prueba inicial de diagnóstico.

Una vez resuelto el proceso de admisión y matriculación, las Escuelas Oficiales de Idiomas de referencia, siempre que exista algún grupo autorizado del curso 2 en su ámbito de matriculación, organizarán una prueba inicial de diagnóstico, siguiendo los procedimientos habituales que tengan establecidos para

este fin, con objeto de ubicar al alumnado en el curso que mejor convenga, de acuerdo con los conocimientos previos del idioma de que dispongan.

UNDÉCIMA. Evaluación del rendimiento académico.

Serán de aplicación al profesorado participante en estos cursos los procedimientos de evaluación y calificación establecidos en el Proyecto Curricular de la Escuela Oficial de Idiomas de referencia correspondiente, así como los criterios de promoción y permanencia establecidos por la normativa vigente para este tipo de enseñanzas.

DUODÉCIMA. Efectos académicos de estos cursos.

Los efectos académicos de los cursos 1 y 2 serán los mismos que los correspondientes a los cursos primero y segundo, respectivamente, del Ciclo Elemental de las enseñanzas especializadas de idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas, reguladas en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre. A tal fin, las calificaciones obtenidas, una vez aplicados los procedimientos a los que se refiere la Instrucción Undécima, serán registradas en las actas correspondientes por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

DECIMOTERCERA. Asignación de la impartición de los cursos regulados por la presente Orden en los centros autorizados.

El profesorado encargado de la impartición de estos cursos será designado entre el profesorado de lengua extranjera del centro autorizado a impartir los mismos por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección del centro en el que preste servicio y oído el Departamento didáctico correspondiente. En todo caso, se procurará que dicho profesorado cuente con la experiencia necesaria para la impartición de estos cursos.

DECIMOCUARTA. Coordinación del desarrollo de los cursos entre los distintos centros autorizados y la Escuela Oficial de Idiomas de referencia.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la programación de los cursos y homogeneizar la evaluación del rendimiento académico en los mismos, el profesorado encargado de su impartición trabajará de manera coordinada en el seno del Departamento didáctico del idioma correspondiente de la Escuela Oficial de Idiomas de referencia. A estos efectos, se establecerá un calendario de reuniones para el seguimiento y supervisión de los cursos.

DECIMOQUINTA. Ayudas económicas.

El profesorado matriculado en estos cursos se podrá acoger a las ayudas económicas para cubrir los gastos de matriculación, al amparo de la Orden de 7 de junio de 2005, por la que se establecen las bases de la convocatoria y las bases reguladoras de ayudas económicas individuales dirigidas al personal docente de todos los niveles de enseñanza dependientes de la Consejería de Educación para la realización de actividades de formación permanente.

DECIMOSEXTA. Difusión de las presentes Instrucciones.

Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, darán traslado de las presentes Instrucciones a sus correspondientes Servicios, así como a todos los centros relacionados con lo regulado en las mismas.

Sevilla, a 27 de julio de 2005

EL DIRECTOR GENERAL
DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS

EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENACIÓN Y
EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo. Manuel Alcaide Calderón

Fdo. Casto Sánchez Mellado

ANEXO II

CURSOS DE ACTUALIZACIÓN LINGÜÍSTICA AUTORIZADOS Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE REFERENCIA PARA MATRÍCULACIÓN.

PROVINCIA DE ALMERÍA

LOCALIDAD	ÁMBITO PREFERENTE DE LOS CURSOS	IDIOMA	EOI DE MATRÍCULA Y REFERENCIA
Huércal-Overa	CEIP Príncipe Felipe	Inglés	Macael
Huércal-Overa	IES Cura Varela		
Vera	CEIP Ángel de Haro		
Vera	IES Alyanub		
Adra	CEIP San Fernando	Inglés	El-Ejido
Adra	IES Abdera		
Aguadulce	CEIP Blas Infante	Inglés	Almería
Aguadulce	CEIP (nueva creación)		
El Alquíán	CEIP (nueva creación)		
Roquetas	CEIP (nueva creación)		

PROVINCIA DE CÁDIZ

LOCALIDAD	ÁMBITO PREFERENTE DE LOS CURSOS	IDIOMA	EOI DE MATRÍCULA Y REFERENCIA
Arcos de la Frontera	CEIP El Santsical	Inglés	Jerez
Arcos de la Frontera	CEIP Maestro J. Apresa		
Arcos de la Frontera	IES Alminares		
Arcos de la Frontera	IES Guadalpeña		
Chipiona	IES (nueva creación)		
Jerez	CEIP Blas Infante		
Jerez	CEIP Vallesequillo		
Jerez	IES Asta Regia		
Jerez	IES Fernando Savater		
Sanlúcar de Bda	CEIP Guadalquivir		
Sanlúcar de Bda	IES J. S. Elcano		
Ubrique	CEIP Fernando Gavilán		
Ubrique	IES N. S. los Remedios		
Puerto Real	CEIP Reggio	Francés	Cádiz
Puerto Real	IES La Jarcia		
Chiclana	CEIP S. Andrades	Alemán	Chiclana

PROVINCIA DE CÓRDOBA

LOCALIDAD	ÁMBITO PREFERENTE DE LOS CURSOS	IDIOMA	EOI DE MATRÍCULA Y REFERENCIA
Cabra	CEIP Ntra. Sra. Sierra	Inglés	Priego de Córdoba
Cabra	IES Aguilar Eslava		
Priego de Córdoba	CEIP C. Luque Onieva		
Priego de Córdoba	IES Carmen Pantión		
Córdoba	CEIP Colón	Inglés	Córdoba
Córdoba	IES Góngora		
Córdoba	IES G. Cántico		
Córdoba	IES López Neyra		
Córdoba	CEIP Ciudad Jardín	Francés	
Córdoba	IES Alhaken II		

PROVINCIA DE GRANADA

LOCALIDAD	ÁMBITO PREFERENTE DE LOS CURSOS	IDIOMA	EOI DE MATRÍCULA Y REFERENCIA
Baza	IES Pedro Montoya	Inglés	Guadix
Churriana de la Vega	IES F. García Lorca	Inglés	Granada
Granada	CEIP Jardín de la Reina		
Granada	CEIP Tierno Galván		
Granada	IES F. Luis de Granada		
Granada	IES Padre Suárez		
Loja	CEIP Victoria		
Otura	IES (nueva creación)	Inglés	Motril
Motril	E. Infantil Río Ebro		
Motril	CEIP Virgen Cabeza		

PROVINCIA DE HUELVA

LOCALIDAD	ÁMBITO PREFERENTE DE LOS CURSOS	IDIOMA	EOI DE MATRÍCULA Y REFERENCIA
Bonares	CEIP Lora Tamayo	Inglés	Huelva
Bonares	IES Cat. Pulido Rubio		
Cartaya	CEIP Concepción Arenal		
Cartaya	CEIP J. Ramón Jiménez		
Cartaya	CEIP Maestro J. D. Hachero		
Cartaya	IES Rafael Reyes		
Cartaya	IES Sebastián Fernández		
Moguer	CEIP Zenobia Camprubí	Francés	
Moguer	IES Juan R. Jiménez		

PROVINCIA DE JAÉN

LOCALIDAD	ÁMBITO PREFERENTE DE LOS CURSOS	IDIOMA	EOI DE MATRÍCULA Y REFERENCIA
Baeza	CEIP Antonio Machado	Inglés	Linares
Baeza	IES A. de Vandelvira		
Bailén	CEPR General Castaños		
Bailén	E. Infantil El Castillo		
Bailén	IES Hermanos M. Rivilla		
Jaén	CEPR Almadén	Francés	Jaén
Jaén	IES Virgen del Carmen		
Martos	CEPR Virgen de la Villa	Inglés	
Martos	E. Infantil San Fernando		
Martos	IES San Felipe Neri		

PROVINCIA DE MÁLAGA

LOCALIDAD	ÁMBITO PREFERENTE DE LOS CURSOS	IDIOMA	EOI DE MATRÍCULA Y REFERENCIA
Fuengirola	CEIP Los Boliches	Inglés	Fuengirola
Fuengirola	CEIP Valdelecrín		
Fuengirola	IES Las Salinas		
La Cala de Mijas	IES Sierra de Mijas		
Las Lagunas	CEIP (nueva creación)		
Las Lagunas	CEIP N. S. Virgen de la Peña		
Mijas	IES (nueva creación)		
Alhaurín de la Torre	CEIP (nueva creación)	Inglés	Málaga
Alhaurín de la Torre	CEIP Los Manantiales		
Alhaurín de la Torre	IES Capellanía		
Alora	IES Las Flores		
Alora	CEIP Guadalhorce		
Málaga	CEIP A. Gutiérrez Mata		
Málaga	CEIP Neill		
Málaga	CEIP Vicente Aleixandre		
Málaga	IES El Palo		
Málaga	IES Litoral		
Málaga	IES Salvador Rueda		
Málaga	CEIP (nueva creación)		
Rincón de la Victoria	CEIP Manuel Laza Palacio		
Vélez Málaga	IES Almenara		

PROVINCIA DE SEVILLA

LOCALIDAD	ÁMBITO PREFERENTE DE LOS CURSOS	IDIOMA	EOI DE MATRÍCULA Y REFERENCIA
Arahal	CEIP M. Sánchez Alonso	Inglés	Alcalá de Guadaira.
Arahal	CEIP S. Roque		
Arahal	IES Al-Andalus		
Dos Hermanas	CEIP Carlos I		
Dos Hermanas	CEIP Orippe		
Dos Hermanas	IES Gonzalo Nazareno		
Estepa	CEIP Santa Teresa	Francés	
Estepa	IES Aguilar Cano		
Lebrija	CEIP El Recreo	Inglés	Lebrija
Aznalcóllar	CEIP Las Erillas	Inglés	Sevilla
Aznalcóllar	IES Aznalcóllar		
Espartinas	CEIP (nueva creación)		
Espartinas	IES (nueva creación)		
Mairena del Aljarafe	CEIP (nueva creación)		
Mairena del Aljarafe	IES Cavaleri		
San José de la Rinconada	CEIP Ntra. Sra. Patrocinio		
San José de la Rinconada	IES. S. José de la Rinconada		
Sevilla	CEIP Inspectora Elena Canel		
Sevilla	CEIP María Zambrano		
Sevilla	CEIP Pino Flores		
Sevilla	CEIP S. Isidoro		
Sevilla	IES Félix Rguez. de la Fuente		
Sevilla	IES Gustavo Adolfo Bécquer		
Sevilla	IES Llanes		
Sevilla	IES Velázquez		
Sevilla	CEIP (nueva creación)	Francés	

ANEXO III

**CERTIFICACIÓN DE QUE EL PROFESOR O PROFESORA PRESTA SUS
SERVICIOS EN CENTRO BILINGÜE SELECCIONADO**

D./Dña.,
secretario/a del Centro:
con código de centro nº **de la localidad de**

C E R T I F I C A

Que D./Dña.
presta actualmente sus servicios como profesor o profesora de,
en dicho Centro, el cual ha sido seleccionado y autorizado como Centro Bilingüe, en
virtud de la Orden de 6 de abril de 2005, por la que se convocan proyectos educativos
para la selección de Centros Bilingües para el curso 2005/2006.

Asimismo, se hace constar que dicho/a profesor/a está implicado/a en el desarrollo
del proyecto educativo bilingüe y está interesado en su formación a través de los cursos
de actualización lingüística del idioma

Lo cual firma, a petición de la persona interesada y para que surta los efectos
oportunos,

En, a de de 2005

VºBºDEL DIRECTOR/A

EL /LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Sello del centro

Fdo.:

ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN DE QUE EL PROFESOR O PROFESORA PRESTA SUS
SERVICIOS EN CENTRO BILINGÜE CON PROYECTO PRESENTADO Y NO
SELECCIONADO**

D./Dña.
Secretario/a del Centro:
con código de centro nº **de la localidad de**

C E R T I F I C A

Que D./Dña.
presta actualmente sus servicios como profesor o profesora de,
en dicho Centro, el cual presentó proyecto bilingüe, en virtud de la Orden de 6 de abril de
2005, por la que se convocan proyectos educativos para la selección de Centros Bilingües
para el curso 2005/2006, y no ha sido seleccionado.

Asimismo, se hace constar que dicho/a profesor/a está implicado/a en el proyecto
educativo bilingüe presentado y está interesado en su formación a través de los cursos de
actualización lingüística del idioma

Lo cual firma, a petición de la persona interesada y para que surta los efectos oportunos,

En **a** **de** **de 2005**

VºBºDEL DIRECTOR/A

EL /LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Sello del centro

Fdo.: